



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ESTABLECE EQUIVALENCIAS ENTRE PLANES 1979 y 1975 PARA 1er. AÑO

BUENOS AIRES, 26 de diciembre de 1978.

VISTO las ordenanzas nros. 298 y 299, y

CONSIDERANDO:

Que durante un período de tiempo funcionarán simultáneamente los nuevos planes de estudio y los existentes.

Que en consecuencia es necesario establecer las normas que se aplicarán a los alumnos que cursan los planes anteriores, ya sea para continuar en ellos o para pasar a los nuevos.

Que en el período lectivo 1979 sólo se implementa el 1° año de los nuevos planes de estudio y por lo tanto es indispensable fijar las equivalencias entre las asignaturas de los primeros años de ambos planes de estudio.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por resolución n° 538/76 del Ministerio de Cultura y Educación,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Establecer las equivalencias entre las asignaturas del primer año de los planes de estudio aprobados por ordenanza n° 299 con las correspondientes al mismo año de los planes de estudio unificados 1975, de acuerdo con el siguiente detalle:

//..

La Di. Leokira
LIBERTAD T. de D...
esta Dpto. de...



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

- 2 -

//..

PLAN 1979

PLAN 1975

(para todas las especialidades)

Algebra y Métodos Numéricos
y Geometría Analítica y Méto
dos gráficos.

Algebra y Geometría Ana
lítica.

Análisis Matemático y Méto
dos Numéricos I

Análisis Matemático I

Física I

Física I

Cultura I

Síntesis Cultural I y
Síntesis Cultural II

Geometría Descriptiva

Geometría Descriptiva o
Sistemas de Representa
ción.

Introducción a la Química (1)

Química General y Aplica
da.
Química General y Aplica
da I
Química de los Materiales
de Construcción.
Química Textil.

///...

TP

REGISTRO
[Handwritten signature]
LIBERTAD



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

- 3 -

///...

(1) Los alumnos que cursen Introducción a la Química como equivalente de cualquiera de las químicas que figuran en el cuadro anterior, en el examen final deberán rendir también los contenidos de la parte de química aplicada correspondiente a su especialidad.

Cada facultad regional elaborará los programas analíticos de examen con la indicación bibliográfica pertinente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 310

[Stamp]
N.G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]